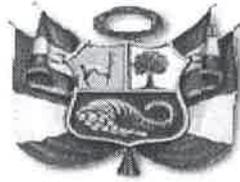


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 30 de julio del 2024

VISTO

El Expediente N° 24-013249-001 que contiene el Informe N°071-2024 OP/A.REM-HMA, de fecha 30 de julio del 2024, que mediante el Proveído N°112-2024-OP/HMA el Jefe de la Oficina de Personal lo hace suyo en todos sus extremos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración; y el literal c) del artículo 3° de la norma antes mencionada, señala que constituyen recursos del mencionado fondo las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la precitada norma, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 025- Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2023-HMA-DG, se aprobó el Plan Anual de Trabajo Año 2024- del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital María Auxiliadora – SUB CAFAE HMA;

Que, mediante el Decreto Supremo N°003-2022-EF, de fecha 14 de enero del 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, estando a los documentos de visto y en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes citada, resulta necesario autorizar a la Oficina de Economía a realizar la Transferencia de Fondos del Presupuesto de la Entidad al Sub- Comité de Administración del Fondo de Asistencia Estímulo para cubrir los gastos que resulten por el pago de los incentivos laborales;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "María Auxiliadora";

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53, el Decreto Supremo N°003-2022-EF; y, en uso de las facultades conferidas con la Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera, de la Unidad Ejecutora 025- Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora del Pliego 011 Ministerio de Salud, a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital María Auxiliadora, correspondiente al periodo de Julio del año 2024, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 16/100 SOLES (S/ 253,819.16)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el otorgamiento del Incentivo Único al personal bajo Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RECURSOS ORDINARIOS	
INCENTIVO ÚNICO	S/ 253,819.16
TOTAL A TRANSFERIR SUB CAFAE – JULIO 2024	S/ 253,819.16

Artículo 2º.- DISPONER que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución directoral, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad Funcional de secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

LEVJ/EMRL/RCT/CJFN/jeb.

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejec. de Administración
- () Oficina Ejec.Planto.Estratégico
- () SUB-CAFAE HMA
- () Oficina de Economía
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438